

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.05
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	APROBADO: 29/05/2025
		VERSIÓN: 4
		PAGINA: 1 de 28

ACUERDO No. 007 DE 2025

(22 de diciembre de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO - EMPITALITO E.S.P., PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.,

en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el literal p del artículo 17 del Acuerdo 030 de 2009 del Concejo Municipal de Pitalito, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece como competencia de los Concejos Municipales la facultad de dictar las normas orgánicas del presupuesto y de expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

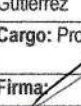
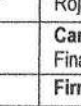
Que el artículo 348 de la Constitución Política dispone que, si el Congreso no expidiere el presupuesto, regirá el presentado por el Gobierno dentro de los términos establecidos en el artículo precedente; y que, en el evento en que dicho presupuesto no hubiere sido presentado dentro del plazo señalado, regirá el del año anterior, facultándose al Gobierno para reducir gastos y, en consecuencia, suprimir o refundir empleos, cuando así lo aconsejen los cálculos de rentas del nuevo ejercicio fiscal.

Que las disposiciones de la Constitución Política relativas al trámite y adopción del presupuesto resultan plenamente aplicables a las entidades territoriales, en virtud del mandato expreso contenido en el artículo 353 ibidem, el cual establece que *“los principios y las disposiciones consagrados en este título se aplicarán a las entidades territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto”*.

Que mediante el Decreto 111 de 1996 se compilaron las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, las cuales en su conjunto conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Que el artículo 26, numeral 4, del Decreto 111 de 1996 establece como función del Consejo Superior de Política Fiscal COMFIS, la de aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sometidas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 ibidem, se establece que:

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"				
Elaboró: Marinela Valderrama Parra	Revisó: José María Sánchez Torres	Revisó: Ana Teresa Ruiz Gutiérrez	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Profesional de Presupuesto	Cargo: Profesional Financiero	Cargo: Profesional Contador	Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 308 de 2021				

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.05
		APROBADO: 29/05/2025
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN: 4
		PAGINA: 2 de 28

ARTÍCULO 96. *A las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con régimen de empresa industrial y comercial del Estado, dedicadas a actividades no financieras, le son aplicables los principios presupuestales contenidos en la ley orgánica del presupuesto con excepción del de inembargabilidad. Le corresponde al gobierno establecer las directrices y controles que estos órganos deben cumplir en la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos, así como de la inversión de sus excedentes.*

El Ministro de Hacienda establecerá las directrices y controles que las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta dedicadas actividades financieras deben cumplir en la elaboración, aprobación, conformación y ejecución de sus presupuestos, esta función podrá ser delegada en el Superintendente Bancario (L. 179/94, art. 43).

Que, con fundamento en la facultad conferida por el artículo anteriormente citado, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 115 de 1996, "por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras", el cual consagra lo siguiente:

"Artículo 1. *El presente Decreto se aplica a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden nacional dedicadas a actividades no financieras, y a aquellas entidades del orden nacional que la ley les establezca para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado. En adelante se denominarán empresas en este Decreto".*

Que el Decreto 115 de 1996 dispone, en su artículo 12, que el presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se espera recaudar durante la respectiva vigencia fiscal y los recursos de capital, y añade que el presupuesto de las empresas podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento autorizados por el Gobierno Nacional.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el cual fue modificado por el artículo 10 del presente acto administrativo, se dispone que:

Artículo 13. *El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.*

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.

Que el artículo 19 ibídem señala lo siguiente:

Artículo 19. *La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Confis o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de*

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"				
Elaboró: Marinela Valderrama Parra	Revisó: José María Sánchez Torres	Revisó: Ana Teresa Ruiz Gutiérrez	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Profesional de Presupuesto	Cargo: Profesional Financiero	Cargo: Profesional Contador	Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 308 de 2021				

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.		CÓDIGO: AP.JYC.FO.05
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA		APROBADO: 29/05/2025
			VERSIÓN: 4
			PAGINA: 3 de 28

cada año. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidentes o directores de las empresas. El presupuesto distribuido se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto y al Departamento Nacional de Planeación a más tardar el 15 de febrero de cada año.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de sus funciones legales, emitió la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expidió el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET).

Que, mediante la Resolución No. 2323 del 24 de noviembre de 2020, la Dirección General de Apoyo Fiscal modificó el inciso segundo del artículo 5° de la Resolución No. 3832 de 2019, la cual disponía que: *"Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET"*.

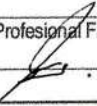
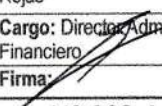
Que, mediante el Acuerdo del Concejo Municipal No. 054 del 19 de septiembre de 2010, en su artículo 18 se creó el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS), y el artículo 19, inciso (g), establece que el COMFIS desarrollará las funciones de aprobar y modificar, mediante resolución, el presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales y de las Sociedades de Economía Mixta del orden municipal sometidas al régimen de aquellas.

Que las Empresas Públicas Municipales de Pitalito fueron creadas mediante el Acuerdo No. 034 del 28 de septiembre de 1989 del Honorable Concejo Municipal de Pitalito, como un establecimiento público descentralizado del orden municipal, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, y con domicilio en el municipio de Pitalito (H).

Que el Concejo Municipal de Pitalito promulgó el Acuerdo No. 030 de 2009, mediante el cual adoptó los estatutos y materializó la reforma estatutaria de la empresa.

Que, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito- EMPITALITO E.S.P., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de orden municipal, dotada de autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, que tiene como objeto social la prestación, operación, administración, distribución y comercialización de los servicios públicos de alcantarillado, acueducto, aseo, entre otros.

Que, conforme al literal p del artículo 17 del Acuerdo No. 030 de 2009, le corresponde a la Junta Directiva de EMPITALITO E.S.P., aprobar el presupuesto de ingresos y gastos.

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"				
Elaboró: Marinela Valderrama Parra	Revisó: José María Sánchez Torres	Revisó: Ana Teresa Ruiz Gutiérrez	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Profesional de Presupuesto	Cargo: Profesional Financiero	Cargo: Profesional Contador	Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 308 de 2021				

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.05
		APROBADO: 29/05/2025
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN: 4
		PAGINA: 4 de 28

Que, conforme a lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito - EMPITALITO E.S.P., en materia presupuestal se rige por: I). El Decreto 115 de 1996 y, II). El Acuerdo No. 030 de 2009 que adoptó los estatutos y materializó la reforma estatutaria de la empresa.

Que, mediante Resolución COMFIS No. 1500 del 16 de diciembre de 2025, se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2026 de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito, EMPITALITO E.S.P., por valor de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$27.473.473.302) M/cte.**

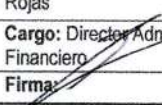
Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijese el presupuesto de ingresos de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P., para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, en la suma de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$27.473.473.302) M/cte** obtenidos por la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, que la empresa pueda tener, de acuerdo con el siguiente detalle:

PROYECCION PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026 (EN PESOS)					
CODIGO	CONCEPTO INGRESO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	TOTAL
1	INGRESOS	16,809,559,315	10,005,466,507	658,447,480	27,473,473,302
1.1	INGRESOS CORRIENTES	16,809,559,315	10,005,466,507	658,447,480	27,473,473,302
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	16,809,559,315	10,005,466,507	658,447,480	27,473,473,302
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	16,809,559,315	10,005,466,507	658,447,480	27,473,473,302
	CONSUMO Y CARGO FIJO	15,028,512,020	9,169,987,002	656,911,045	24,855,410,067
	SUBSIDIOS	846,709,202	512,900,661	-	1,359,609,863
	MATRICULAS	360,770,320	230,144,837	-	590,915,157
	OTROS (SUSPENSIONES, REINSTALACIONES, INT. MORA)	309,183,000	9,600,000	-	318,783,000
	RECUPERACIÓN DE CARTERA VIGENCIA ANTERIOR	152,700,085	82,834,008	1,536,435	237,070,528
	AGUA NO CONTABILIZADA	80,000,000	-	-	80,000,000
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	31,684,687	-	-	31,684,687
	TOTAL	16,809,559,315	10,005,466,507	658,447,480	27,473,473,302

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"

Elaboró: Marinela Valderrama Parra	Revisó: José María Sánchez Torres	Revisó: Ana Teresa Ruiz Gutiérrez	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Profesional de Presupuesto	Cargo: Profesional Financiero	Cargo: Profesional Contador	Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 

Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 308 de 2021

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.05
		APROBADO: 29/05/2025
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN: 4
		PAGINA: 5 de 28

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese el presupuesto de gastos de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P., para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, en la suma de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$27.473.473.302) M/cte** de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	PROGRAMACION DE GASTOS	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	TOTAL	%
2.1	FUNCIONAMIENTO	10,793,620,351.00	6,425,476,835.00	658,447,480.00	17,877,544,666.00	65%
2.2	DEUDA PUBLICA	1,131,002,000.00	850,916,000.00		1,981,918,000.00	7%
2.3	INVERSION	2,642,585,296.00	1,988,800,000.00		4,631,385,296.00	17%
2.4	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	2,242,351,668.00	740,273,672.00		2,982,625,340.00	11%
TOTAL		16,809,559,315.00	10,005,466,507.00	658,447,480.00	27,473,473,302.00	100%

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar las disposiciones generales para la vigencia fiscal 2026, las cuales son complementarias del Estatuto Presupuestario que rige la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P., comprendido por los siguientes programas:

INGRESOS

Disponibilidad Inicial: Comprende la estimación de los saldos de caja, bancos e inversiones temporales, proyectados al cierre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros, los cuales no tienen un efecto presupuestal. (Lo Certifica quien ostente el cargo de Tesorería de la Empresa)

Ingresos Corrientes: Son los ingresos que EMPITALITO E.S.P, recibe ordinariamente en función de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en:

Ingresos No Tributarios: Son los ingresos corrientes que recibe la empresa que por ley no están definidos como impuestos, es decir, provenientes de ventas de bienes, prestación de servicios, tasas, multas, entre otros; así:

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"				
Elaboró: Marinela Valderrama Parra	Revisó: José María Sánchez Torres	Revisó: Ana Teresa Ruiz Gutiérrez	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Profesional de Presupuesto	Cargo: Profesional Financiero	Cargo: Profesional Contador	Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 308 de 2021				

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.05
		APROBADO: 29/05/2025
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN: 4 PAGINA: 6 de 28

Venta de bienes y servicios: Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35). Incluye ingresos de vigencias anteriores.

Multas, Sanciones E Intereses de Mora: El recaudo por multas y sanciones es generado por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

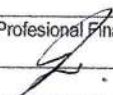
Intereses de mora: Recaudo por concepto del retraso en que ha incurrido un tercero dentro de los plazos establecidos para el pago una obligación. Los intereses de mora representan el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida.

Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua: Para el caso de la empresa, corresponden a lo que se llamaba ingresos operacionales de acueducto y de acuerdo con el nuevo CCPET, son los ingresos asociados a la venta o prestación de servicios por concepto de distribución de agua.

Servicios para la comunidad, sociales y personales: Son los ingresos que recibe la empresa, asociados a la venta de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros; estos corresponden a lo que la empresa llamaba ingresos operacionales de alcantarillado y de acuerdo al nuevo CCPET, son los ingresos asociados a la venta de servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Servicios de Alcantarillado y tratamiento de Aguas Residuales: Son los servicios que presta la empresa, en lo concerniente al alcantarillado, como la eliminación de aguas residuales que por lo general se realizan con equipos como: colectores de aguas residuales, alcantarillas, fosas sépticas, etc.

Cargo fijo acueducto y alcantarillado: Corresponde al valor de la tarifa que financia los gastos de administración, es independiente del nivel de consumo y su valor depende del estrato socioeconómico en que se encuentre clasificado el inmueble. El cargo fijo, de acuerdo a la exposición de motivos y soportes anexos proyectado para la vigencia 2026, tiene un crecimiento del 5.37% respecto al año 2025 según los siguientes cuadros:

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"				
Elaboró: Marinela Valderrama Parra	Revisó: José María Sánchez Torres	Revisó: Ana Teresa Ruiz Gutiérrez	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Profesional de Presupuesto	Cargo: Profesional Financiero	Cargo: Profesional Contador	Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 308 de 2021				

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.05
		APROBADO: 29/05/2025
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN: 4
		PAGINA: 7 de 28

ESTRATO	CARGO FIJO ACUEDUCTO	CONSUMO BASICO (0-13)M3	CONSUMO COMPLEMENTARIO (14-26)M3	CONSUMO SUNTUARIO (27 en adelante)M3
ESTRATO 1 (BAJO-BAJO)	8,611.22	1,552.93	2,352.93	2,352.93
ESTRATO 2 (BAJO)	8,611.22	1,952.93	2,352.93	2,352.93
ESTRATO 3 (MEDIO-BAJO)	8,611.22	2,235.28	2,352.93	2,352.93
ESTRATO 4 (MEDIO)	8,611.22	2,352.93	2,352.93	2,352.93
ESTRATO 5 (MEDIO-ALTO)	12,916.83	3,529.39	3,529.39	3,529.39
ESTRATO 6 (ALTO)	13,777.95	3,764.69	3,764.69	3,764.69
COMERCIAL	12,916.83	3,529.39	3,529.39	3,529.39
INDUSTRIAL	11,194.59	3,058.81	3,058.81	3,058.81
OFICIAL. Y ESPECIAL.	8,611.22	2,352.93	2,352.93	2,352.93

ESTRATO	CARGO FIJO ALCANTARILLADO	CONSUMO BASICO (0-13)M3	CONSUMO COMPLEMENTARIO (14-26)M3	CONSUMO SUNTUARIO (27 en adelante)M3
ESTRATO 1 (BAJO-BAJO)	4,978.81	1,037.87	1,572.52	1,572.52
ESTRATO 2 (BAJO)	4,978.81	1,305.20	1,572.52	1,572.52
ESTRATO 3 (MEDIO-BAJO)	4,978.81	1,493.90	1,572.52	1,572.52
ESTRATO 4 (MEDIO)	4,978.81	1,572.52	1,572.52	1,572.52
ESTRATO 5 (MEDIO-ALTO)	7,468.21	2,358.79	2,358.79	2,358.79
ESTRATO 6 (ALTO)	7,966.09	2,516.04	2,516.04	2,516.04
COMERCIAL	7,468.21	2,358.79	2,358.79	2,358.79
INDUSTRIAL	6,472.45	2,044.28	2,044.28	2,044.28
OFICIAL. Y ESPECIAL.	4,978.81	1,572.52	1,572.52	1,572.52

Vertimiento de aguas residuales alcantarillado: Es el valor total liquidado que se cobra al suscriptor por el número de metros cúbicos consumidos, que refleja los costos económicos liquidado por la tarifa del servicio de alcantarillado de acuerdo con los rangos de consumos y estratos. El cargo fijo, de acuerdo a la exposición de motivos y soportes anexos proyectado para la vigencia 2026, tiene un crecimiento del 5.37% respecto al año 2025.

Consumo acueducto: Corresponde al valor total de la liquidación que se cobra al suscriptor por el número de metros cúbicos consumidos del servicio de acueducto, calculado con base a la tarifa correspondiente, de acuerdo con los rangos de consumo y estratos de los usuarios y/o suscriptores.

Subsidios municipio de Pitalito: Corresponde al valor de la tarifa correspondiente al consumo de los servicios, que financia el municipio de Pitalito para los usuarios y/o suscriptores de menores ingresos, de acuerdo con los porcentajes autorizados por el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal No. 034 del 5 de diciembre de 2022.

Servicios de Conexión y Acometidas: Corresponde al valor que EMPITALITO E.S.P., cobra a los nuevos usuarios y/o suscriptores, por las conexiones efectuadas a las redes centrales de acueducto y alcantarillado

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"				
Elaboró: Marinela Valderrama Parra	Revisó: José María Sánchez Torres	Revisó: Ana Teresa Ruiz Gutiérrez	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Profesional de Presupuesto	Cargo: Profesional Financiero	Cargo: Profesional Contador	Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 308 de 2021				

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.05
		APROBADO: 29/05/2025
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN: 4
		PAGINA: 8 de 28

hasta el domicilio, como supervisión, conexiones y demás, de acuerdo con las cantidades y precios unitarios determinados por la entidad para tal fin.

Suspensiones: Cobro realizado al usuario y/o suscriptor de EMPITALITO E.S.P., por incumplimiento previsto en la Ley 142 de 1994, en el Decreto 302 de 2000, en las condiciones uniformes del contrato de servicios públicos y en las demás normas concordantes.

Reinstalaciones: Valor cobrado al usuario y/o suscriptor de EMPITALITO E.S.P., por la reinstalación y restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual se le había suspendido el servicio.

Cortes: Valor cobrado al usuario y/o suscriptor de EMPITALITO E.S.P., por la interrupción del servicio que implica la desconexión o levantamiento o taponamiento de la acometida por los incumplimientos de pago de los servicios públicos establecidos en la ley y en las condiciones uniformes del contrato de servicios públicos y demás normas concordantes.

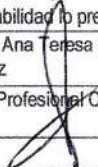
Reconexiones: Valor cobrado al usuario y/o suscriptor de EMPITALITO E.S.P., por la reconexión y restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual se le había cortado el servicio por el incumplimiento en los pagos.

Agua no contabilizada: Como se mencionó, el Índice de Agua No Contabilizada (IANC) ha sido el indicador de pérdidas establecido por la regulación, definido a partir de la expedición de la Resolución CRA 17 de 1995, incorporada en la Resolución CRA 151 de 2001, y se mantiene su aplicación a partir de las disposiciones contenidas en la Resolución CRA 287 de 2004.

El cálculo de dicho índice está definido en la Resolución CRA 315 de 2005, cuyo numeral 1.1. EMPITALITO E.S.P., adelanta planes de choque para minimizar el impacto que ocasiona los fraudes y fugas de agua que es consumida de forma ilegal y por lo tanto no es registrada ni facturada, dicha irregularidad se identifica en las visitas de control realizadas por la dirección operativa y/o comercial.

Venta de servicios de aseo: Corresponde a los recaudos por concepto de la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos, de conformidad al contrato suscrito entre la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito, EMPITALITO E.S.P., y el operador especializado de aseo INTERASEO S.A.S. E.S.P., mediante Contrato No. 190 del 27 de julio del 2020, cuyo objeto corresponde a *"Recolección y transporte, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, componente de limpieza urbano –CLUS- gestión comercial del servicio y todas las actividades administrativas operativas y comerciales, propias de dicho servicio por un término de 15 años"*.

Así mismo, la cláusula segunda numeral 27 parágrafo segundo se indica que, *"Se realizará una remuneración a favor de EMPITALITO E.S.P., del 3% sobre el total del recaudo efectivo mensual de la prestación del servicio de aseo"*.

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"				
Elaboró: Marinela Valderrama Parra	Revisó: José María Sánchez Torres	Revisó: Ana Teresa Ruiz Gutiérrez	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Profesional de Presupuesto	Cargo: Profesional Financiero	Cargo: Profesional Contador	Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 308 de 2021				

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.05
		APROBADO: 29/05/2025
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN: 4
		PAGINA: 9 de 28

Servicio de facturación conjunta INTERASEO S.A.S E.S.P.: En desarrollo del Contrato No. 190 de 2020, EMPITALITO E.S.P., e INTERASEO S.A. E.S.P., suscribieron el Convenio de Facturación Conjunta No. 001 de 2020, la cual conforme a la cláusula 5 literal M establece que, "Pago por el servicio de facturación conjunta, recibirá por parte de INTERASEO S.A.S. E.S.P la suma de \$1.212,09 IVA incluido por cada factura emitida".

Parágrafo primero: Actualización de la tarifa por la modalidad de IPC.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Transferencias de otras entidades del gobierno general: Comprende los recursos recibidos de otras entidades del gobierno general, que no cumplen con las características de las demás categorías de transferencias corrientes.

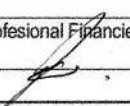
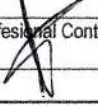
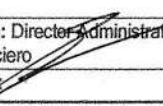
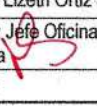
Recursos De Capital: Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales" A continuación, se detallan las cuentas que manejará la Empresa para la vigencia 2026, dentro de los Recursos de Capital

Rendimientos financieros: Son los ingresos que se reciben las unidades del Presupuesto General del Sector Público y los particulares que administran recursos de origen público, en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo. De acuerdo con el MEFP 2014, los activos financieros son aquellos que tienen un pasivo como contrapartida, es decir, el propietario de dicho activo (acreedor) tiene derecho a recibir recursos o fondos de otra unidad institucional (deudor), de acuerdo con las condiciones del pasivo

Recursos de crédito interno: Comprende los recursos provenientes de operaciones de crédito público que realice EMPITALITO E.S.P., con agentes residentes en el país. Entiéndase por operaciones de crédito público todo acto o contrato que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago.

Banca comercial: Corresponde a los ingresos por adquisición de deuda con aquellos bancos comerciales que ofrecen sus recursos a tasas y condiciones vigentes del mercado. Estos recursos pueden dirigirse a cualquier sector.

Recuperación de cartera prestamos: Ingresos por concepto de la amortización de préstamos realizados por las unidades del PGSP Gobierno nacional, las entidades territoriales, las empresas financieras y no financieras, los órganos autónomos y particulares que administran recursos públicos.

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"				
Elaboró: Marinela Valderrama Parra	Revisó: José María Sánchez Torres	Revisó: Ana Teresa Ruiz Gutiérrez	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Profesional de Presupuesto	Cargo: Profesional Financiero	Cargo: Profesional Contador	Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 308 de 2021				

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.05
		APROBADO: 29/05/2025
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN: 4
		PAGINA: 10 de 28

Son los Ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar cuya causación se efectúa al cierre de cada vigencia fiscal y corresponde a cuentas por cobrar no corrientes. EMPITALITO E.S.P., para la vigencia 2026 se proyecta a trabajar en el recaudo de cartera y además a lograr que el módulo comercial de facturación identifique los pagos de vigencias anteriores en el momento de realizar la interface con contabilidad y presupuesto, con el fin de tener el control del recaudo en cuanto a los rubros y conceptos.

De personas naturales: Ingresos por concepto de la amortización de préstamos realizados a personas naturales.

Ingresos por concepto de pago de las obligaciones por la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, que tienen las personas naturales y que se encuentran en mora en el pago de cartera no corriente.

De otras Empresas: Ingresos por concepto de pago de la amortización de préstamos realizados a empresas por servicios de acueducto, alcantarillado y aseo prestados a empresas y que se encuentren en mora, que correspondan al año 2025 y vigencias anteriores.

Ingresos por concepto de pago de deuda por servicios de acueducto, alcantarillado y aseo prestados a las personas jurídicas y que se encuentren en mora, que correspondan al año 2025 y vigencias anteriores.

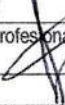
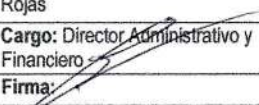
Recuperación cuotas partes pensionales: Comprende los ingresos provenientes de las cuotas partes pensionales por cobrar que hayan quedado o que hayan sido reconocidos a favor de EMPITALITO E.S.P., por los diferentes fondos de pensiones y demás entidades públicas; en la transferencia de recursos que recibe la Empresa, reconocedora de pensiones por la participación sobre dichas obligaciones reconocidas. Este monto de recursos corresponde a las cotizaciones del personal que laboró en la entidad, por el plazo de tiempo de los servicios prestados.

PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto de gastos e inversiones de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P., fue propuesto de acuerdo a los ingresos proyectados teniendo en cuenta el cálculo tarifario para el año 2026 correspondiente al 5.37 %; el 4.41% del crecimiento de los usuarios tomando como punto de referencia el año 2025, disponibilidades de servicios certificados por el Director Técnico y Operativo, las zonas de expansiones urbanas enmarcadas en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), entre otras variables.

La ejecución de ingresos y gastos se mantendrán en equilibrio, en cuanto al presupuesto inicial y sus modificaciones (adiciones, disminuciones, créditos y contracréditos).

Todo gasto autorizado por norma superior o sentencia judicial que no estuviere dotado de la correspondiente apropiación presupuestal se incluirá en el presupuesto mediante adiciones.

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"				
Elaboró: Marinela Valderrama Parra	Revisó: José María Sánchez Torres	Revisó: Ana Teresa Ruiz Gutiérrez	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Profesional de Presupuesto	Cargo: Profesional Financiero	Cargo: Profesional Contador	Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 308 de 2021				

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.05
		APROBADO: 29/05/2025
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN: 4
		PAGINA: 11 de 28

La cuantía de las apropiaciones de cada una de los artículos del presupuesto de gastos e inversiones, deberá aplicarse a la finalidad expresada en el texto del renglón correspondiente y no se podrá exceder ni adquirir compromiso alguno con cargo a dicha apropiación cuando su costo sea mayor a la disponibilidad presupuestal.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Personal: Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con EMPITALITO E.S.P., administrativos, operativos por acueducto alcantarillado y aseo. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos en estricto sentido que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el texto superior, son servidores públicos: Los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto Ley 3135 de 1968, art. 5 aclarado por el artículo 1 del Decreto 3193 de 1968); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 de 2000).

Sueldo básico: Es la remuneración fija ordinaria que recibe el funcionario y que, por ley, es la que corresponde a cada empleo según la denominación y grado dentro del sistema de nomenclatura y clasificación de empleos, como lo señala el Régimen del empleado oficial. El incremento salarial se aplicará el fijado por el Gobierno Nacional y lo pactado convencionalmente.

Corresponde a la parte del salario que se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (artículos 2 y 3 de la Ley 4 de 1992). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos. La Ley 4 de 1992 establece que, el reconocimiento de una asignación básica de acuerdo con la nomenclatura y remuneración de los niveles de empleo. EMPITALITO E.S.P., pagará por este concepto a los trabajadores nombrados como empleados públicos de libre nombramiento y remoción, trabajadores oficiales y personal contratado a término fijo. El incremento salarial se aplicará el fijado por el Gobierno Nacional y lo pactado convencionalmente.

Horas Extras, Dominicales, Festivos y Recargos: corresponden a aquellas horas de trabajo que se realizan fuera de la jornada laboral ordinaria establecida en el contrato de trabajo, estas se pagan con un recargo sobre

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"				
Elaboró: Marinela Valderrama Parra	Revisó: José María Sánchez Torres	Revisó: Ana Teresa Ruiz Gutiérrez	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Profesional de Presupuesto	Cargo: Profesional Financiero	Cargo: Profesional Contador	Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 308 de 2021				

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.05
		APROBADO: 29/05/2025
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN: 4
		PAGINA: 12 de 28

el valor de la hora ordinaria de trabajo según lo estipulado en reglamento interno de la entidad, y convención o pacto colectivo.

Auxilio de transporte: Corresponde al pago asignado a los servidores públicos que devenguen hasta dos (02) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuya finalidad es la de ayudarlos con los gastos del transporte desde el lugar de su residencia hasta el sitio de trabajo y viceversa.

Prima de servicios o de junio: corresponde a la compensación otorgada al personal directamente vinculado a EMPITALITO E.S.P., que incluye empleados públicos, trabajadores oficiales, personal con contrato a término fijo, y personal de libre nombramiento y remoción Para los trabajadores oficiales, el pago se hace de acuerdo a lo pactado en la convención colectiva. Y para los empleados públicos según al acuerdo de nomenclatura o escala salarial aprobado para EMPITALITO E.S.P para la vigencia 2026

Bonificación especial de disponibilidad laboral-mensual. Es el pago que la empresa otorga por derechos adquiridos convencionalmente para el inspector de aseo, operador de planta de tratamiento, inspector de acueducto y alcantarillado, fontaneros, fontaneros – bocatomeros y conductor operativo, por la prestación de sus servicios en horarios adicionales en compensación de las horas extras. Se paga de acuerdo a lo pactado convencionalmente

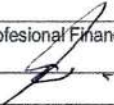
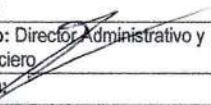
Bonificación por servicios prestados – anual: Corresponde al pago que se realiza al empleado público cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública, cancelará de acuerdo al Decreto 2418 de 2015 que regula la bonificación por servicios prestados y el acuerdo de nomenclatura o escalas salarial aprobado para la vigencia 2026 en EMPITALITO E.S.P. y a los Trabajadores Oficiales según lo pactado en la Convención Colectiva del Trabajo o pacto colectivo, y/o reglamento interno de la EMPITALITO E.S.P.

Prestaciones sociales: Son beneficios legales que EMPITALITO E.S.P., debe pagar adicionalmente del salario ordinario o mínimo, para atender necesidades o cubrir riesgos originados durante el desarrollo de una actividad laboral.

Prima de navidad: Es una prestación social que EMPITALITO E.S.P., reconoce a sus servidores públicos, como retribución por el trabajo realizado durante el año completo o por una fracción del mismo. Este beneficio corresponde a un mes de salario y se otorga a los empleados con vínculo laboral con la entidad como motivo de la temporada navideña, en concordancia con el Decreto 1045 de 1978, modificado por la Ley 995 de 2005, Y según el acuerdo de nomenclatura o escalas salarial aprobado para la vigencia 2026 en EMPITALITO E.S.P

Para los trabajadores oficiales según el contrato laboral lo pactado convencionalmente y/o al reglamento interno de trabajo.

Prima de vacaciones: Para los empleados públicos Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicios, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"				
Elaboró: Marinela Valderrama Parra	Revisó: José María Sánchez Torres	Revisó: Ana Teresa Ruiz Gutiérrez	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Profesional de Presupuesto	Cargo: Profesional Financiero	Cargo: Profesional Contador	Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 308 de 2021				

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.05
		APROBADO: 29/05/2025
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN: 4
		PAGINA: 13 de 28

causación, a que tienen derecho los empleados públicos según el acuerdo de nomenclatura o escalas salarial aprobado para la vigencia 2026 en EMPITALITO E.S.P.

Para los Trabajadores Oficiales de conformidad al contrato de trabajo, reglamento interno, convención o pacto colectivo, según aplique.

Prima técnica: Es un reconocimiento económico a los trabajadores oficiales de EMPITALITO E.S.P, según lo pactado en el Reglamento Interno de Trabajo, la Convención Colectiva o Pacto Colectivo.

Prima de manejo: Se concede a los cargos de especial responsabilidad en el manejo de los bienes y valores de la Empresa, cuya característica principal es el de ser cuentadante de la Contraloría Departamental del Huila, y se la asigna a los empleos de Tesorero Profesional y al almacenista de EMPITALITO E.S.P.

Viáticos de los funcionarios en comisión: Corresponde al pago por concepto de viáticos que reciben los Servidores Públicos de EMPITALITO E.S.P., en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular. (De conformidad con lo adoptado por la empresa)

Gastos de viaje: Gastos incurridos por el Servidor Público con motivo de su desplazamiento fuera del espacio de trabajo para realizar una actividad laboral.

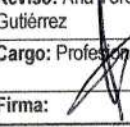
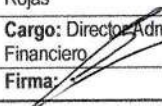
Viáticos y gastos de viajes sindicales: Por este rubro se imputarán los pagos de viáticos y gastos de viaje a los trabajadores sindicalizados de EMPITALITO E.S.P., según lo pactado en la Convención Colectiva del Trabajo o pacto colectivo, y/o reglamento interno de la EMPITALITO E.S.P.

Factores Salariales Especiales: Corresponde a los componentes del salario de los sistemas especiales de remuneración, legalmente aprobados, y que se rigen por disposiciones particulares para determinados regímenes laborales y por tanto no son comunes a todas las entidades.

Prima de antigüedad y bonificación por servicios prestados: Incentivo que se concede por única vez cada que aplique a los trabajadores oficiales de la Empresa de conformidad con lo estipulado en la Convención Colectiva o Pacto Colectivo de EMPITALITO E.S.P, de la siguiente manera:

- ✓ A los 5 años de servicios el 20% de la mensualidad.
- ✓ A los 10 años de servicios el 40% de la mensualidad.
- ✓ A los 15 años de servicios el 60% de la mensualidad.
- ✓ A los 20 años de servicios el 100% de la mensualidad.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"				
Elaboró: Marínela Valderrama Parra	Revisó: José María Sánchez Torres	Revisó: Ana Teresa Ruiz Gutiérrez	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Profesional de Presupuesto	Cargo: Profesional Financiero	Cargo: Profesional Contador	Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 308 de 2021				

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.05
		APROBADO: 29/05/2025
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN: 4
		PAGINA: 14 de 28

Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados. Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de Salud privadas o públicas, Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

Aportes a la seguridad social en pensiones: Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema. Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10).

Aportes a la seguridad social en salud: Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.

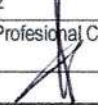
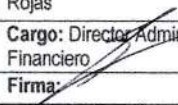
Aportes de cesantías: Es la contribución a un fondo administrador de cesantías, que el empleador está obligado a pagar debido a un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2012).

Intereses sobre Cesantías: Corresponde al pago que reconoce la entidad a los Servidores Públicos de forma anual equivalente al 12% sobre las cesantías causadas en el año inmediatamente anterior, el cual será efectuado dentro de los primeros cuatro meses del año.

Caja de Compensación Familiar: Comprenden los pagos efectuados a entidades privadas que se encargan de administrar las prestaciones de la seguridad social. Las cajas de compensación se encargan directamente de pagar varios beneficios y subsidios, además de otorgar créditos sociales y otras prestaciones a sus afiliados.

Aportes generales al sistema de riesgos laborales: Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1771 de 1994).

Aportes al ICBF: Desde la Ley 1607 de 2012, las empresas que pertenecen al régimen ordinario y tienen empleados con ingresos de hasta **10 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)** están exoneradas.

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"				
Elaboró: Marinela Valderrama Parra	Revisó: José María Sánchez Torres	Revisó: Ana Teresa Ruiz Gutiérrez	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Profesional de Presupuesto	Cargo: Profesional Financiero	Cargo: Profesional Contador	Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 308 de 2021				

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.		CÓDIGO: AP.JYC.FO.05
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA		APROBADO: 29/05/2025
			VERSIÓN: 4
			PAGINA: 15 de 28

Aportes SENA: Desde la Ley 1607 de 2012, las empresas del régimen ordinario que empleen trabajadores con ingresos de hasta **10 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)** están exoneradas.

Remuneraciones No Constitutivas De Factor Salarial: Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con EMPITALITO E.S.P., que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

Vacaciones: Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el servidor público después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados públicos por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado, los factores de salarios serán según al acuerdo de nomenclatura o escalas salarial aprobado para la vigencia 2026 en EMPITALITO E.S.P

A los Trabajadores Oficiales según lo pactado en la Convención Colectiva del Trabajo o pacto colectivo, y/o reglamento interno de la EMPITALITO E.S.P.

Indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas: Las vacaciones compensadas se refieren al reconocimiento en dinero por concepto de vacaciones causadas y no disfrutadas que se pagarán prioritariamente al personal cesante y por excepción a los funcionarios que por razones del servicio no pueden disfrutarlas en tiempo previsto. Se reconocerá mediante resolución administrativa emanada de la Gerencia. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).

Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:

- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art. 20).

Bonificación especial de recreación: Es la retribución que se reconoce a los servidores públicos por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado. Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (Decreto 473 de 2022, art. 16).

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"				
Elaboró: Marinela Valderrama Parra	Revisó: José María Sánchez Torres	Revisó: Ana Teresa Ruiz Gutiérrez	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Profesional de Presupuesto	Cargo: Profesional Financiero	Cargo: Profesional Contador	Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 308 de 2021				

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.05
		APROBADO: 29/05/2025
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN: 4
		PAGINA: 16 de 28

Estímulos a los empleados del Estado: Gastos destinados al fomento del deporte y actividades sociales y culturales de los empleados y trabajadores de la Empresa. Igualmente, para el patrocinio de equipos deportivos de la empresa en diferentes eventos y otros beneficios, incluyen las prestaciones económicas sindicales aprobadas en convención colectiva de trabajo como son: Fiesta de los hijos de los trabajadores en navidad, prima de antigüedad, aportes educativos para el trabajador o para sus hijos, compra de anteojos, aporte al día del trabajador para actividades deportivas y recreativas, auxilio funerario, fiesta de los niños y de aguinaldo de los hijos del trabajador, aportes vivienda y otros beneficios. De acuerdo con la convención colectiva vigente. Y en cumplimiento del plan de bienestar social laboral e incentivos.

Apoyo de sostenimiento aprendices SENA: Corresponde a las erogaciones como contraprestación por los servicios prestados por alumnos aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) a través de los contratos de aprendizaje. Uno de los elementos característicos de los contratos de aprendizaje es el reconocimiento y pago al aprendiz de un apoyo del sostenimiento mensual, el cual tiene como fin garantizar el proceso de aprendizaje.

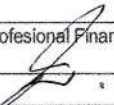
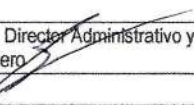
Adquisición De Bienes Y Servicios: Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad, incluye: Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Activos fijos: Son gastos asociados a la adquisición de activos no financieros, que son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

En este rubro se deben registrar las mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.

Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones. Incluye:

- Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas.

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"				
Elaboró: Marinela Valderrama Parra	Revisó: José María Sánchez Torres	Revisó: Ana Teresa Ruiz Gutiérrez	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Profesional de Presupuesto	Cargo: Profesional Financiero	Cargo: Profesional Contador	Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 308 de 2021				

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.05
		APROBADO: 29/05/2025
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN: 4
		PAGINA: 17 de 28

Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.

Maquinaria Y Equipo: Comprende los gastos por concepto de adquisición de todo tipo de maquinaria y equipos de uso general, uso especial y uso contable, así como aparatos eléctricos y equipos de transporte necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la entidad.

Maquinaria De Oficina Contabilidad E Informática: Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas para procesamiento de datos; calculadoras o máquinas reproductoras de datos, computadores y otros equipos tecnológicos.

Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios: Comprende los gastos asociados a la adquisición de equipos necesarios para las actividades administrativas tales como computadores, impresoras, escáner, fotocopadoras, calculadoras, cámaras, y Tablet, entre otros. Así mismo, la compra de sus partes y accesorios y aquellos equipos adicionales que facilitan la gestión y funcionamiento de la empresa.

Adquisiciones Diferentes De Activos: Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad.

Materiales y Suministros: Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años. Incluye:

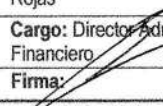
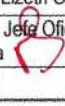
- Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina).

Dotación de personal: Corresponde a una prestación social a cargo del empleador, consistente en suministrar a los Trabajadores calzado y vestido de labor, de conformidad a lo estipulado en la Ley y/o según lo pactado en la Convención Colectiva del Trabajo o pacto colectivo, y/o reglamento interno de la EMPITALITO E.S.P.

Aceites lubricantes: Corresponde a los gastos generados por compra de aceites y grasas, etc. Necesarios para el buen funcionamiento de los vehículos y maquinaria de la Empresa.

Suministro de llantas de caucho para automóviles: Por este rubro se imputarán el gasto para la compra de llantas, neumáticos para los vehículos de propiedad de la empresa.

Combustibles y lubricantes: Corresponde a los gastos asociados con la adquisición de combustibles como gasolina, diésel y otros productos energéticos, así como de lubricantes, aceites y fluidos especializados,

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"				
Elaboró: Marinela Valderrama Parra	Revisó: José María Sánchez Torres	Revisó: Ana Teresa Ruiz Gutiérrez	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Profesional de Presupuesto	Cargo: Profesional Financiero	Cargo: Profesional Contador	Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 308 de 2021				

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.		CÓDIGO: AP.JYC.FO.05
			APROBADO: 29/05/2025
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA		VERSIÓN: 4
			PAGINA: 18 de 28

esenciales para garantizar el óptimo funcionamiento, mantenimiento y operación de los vehículos, maquinaria, equipos de trabajo y otros activos de la Empresa.

Corresponde a los gastos generados por compra de gasolina y diésel etc. Necesarios para el buen funcionamiento de los vehículos y maquinaria de la Empresa.

Impresos publicaciones y suscripciones: Comprende los gastos de suscripciones a revistas, códigos, periódicos Nacionales o Internacionales, afiliaciones a Asociaciones, Cooperativas, Instituciones, y demás entidades del sector público o privado. Impresos publicitarios institucionales, impresión de las facturas empleadas para el cobro de los servicios públicos que presta. También comprenderá las suscripciones a plataformas virtuales.

Productos de aseo: Comprenden los gastos destinados a la adquisición de implementos de limpieza y mantenimiento de las distintas oficinas y demás sedes administrativas de EMPITALITO E.S.P., para asegurar la conservación y buen estado de las instalaciones.

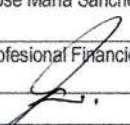
Papelería y útiles de escritorio: Corresponden a recursos destinados a la adquisición de artículos de papelería, útiles y demás elementos y materiales necesarios para el funcionamiento administrativo y operativo de EMPITALITO E.S.P.

Seguridad industrial: Recursos destinados para garantizar la adquisición y suministro de materiales, equipos y elementos necesarios para proteger la integridad y salud de los trabajadores tanto del área operativa como la administrativa de la entidad, para lo cual se incluyen, botas, guantes, cascos, capas impermeables, gafas de protección, mascarillas, chalecos reflectivos y cualquier otro insumo requerido para cumplir con las normativas de seguridad industrial, así como para mitigar riesgos asociados a las actividades laborales.

Productos metálicos y paquetes de software: Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos y paquetes de software.

Paquetes de software: Corresponde a los gastos asociados a la adquisición, instalación y uso de paquetes de software comprados por la entidad para optimizar sus operaciones, incluyendo los costos de licencias, actualizaciones y mantenimientos necesarios para el adecuado funcionamiento de los sistemas de información de la Empresa.

Adquisición de servicios: Comprende los gastos asociados a la contratación de servicios que apoyan el desarrollo eficiente de las funciones de EMPITALITO E.S.P., o que contribuyen a la conservación, mantenimiento y protección de los bienes que son propiedad de la entidad o están bajo su cargo.

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"				
Elaboró: Marinela Valderrama Parra	Revisó: José María Sánchez Torres	Revisó: Ana Teresa Ruiz Gutiérrez	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Profesional de Presupuesto	Cargo: Profesional Financiero	Cargo: Profesional Contador	Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 308 de 2021				

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.05
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	APROBADO: 29/05/2025
		VERSIÓN: 4
		PAGINA: 19 de 28

Servicios públicos: Incluye las erogaciones correspondientes al pago de agua, energía, internet, gas y otros servicios públicos esenciales, tales como, los servicios de telefonía fija y celular, etc., así como el servicio de televisión, cuando estos sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad.

Comunicaciones transportes y fletes: Comprende los gastos asociados al envío de correspondencia a nivel local, nacional e internacional, así como al transporte de materiales, insumos y elementos de laboratorio necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades operativas de la empresa.

Productos de cafetería y restaurante: Corresponde a los gastos destinados para la adquisición de insumos alimenticios para la atención de los Servidores Públicos de la entidad y actividades institucionales extracurriculares.

Arrendamientos: Corresponde al registro de los cánones de arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles, contratados por la entidad por personas naturales y/o jurídicas para el funcionamiento de la Empresa o prestar servicios a cargo de la entidad.

Seguros y pólizas: Comprende el pago de pólizas para asegurar tanto los activos de la Empresa contra todo riesgo, SOAT, así como las pólizas de manejo para los funcionarios que custodian recursos de la entidad, todas aquellas garantías que además, incluye pago de pólizas de garantía única de contratos y convenios que celebre la entidad, pago del impuesto de vehículos, pagos de la revisión técnico mecánica de los vehículos automotores de propiedad de la empresa y seguros funerarios, seguros de vida de conformidad a lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo.

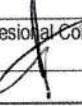
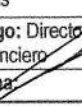
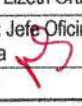
Servicio de leasing de software: Corresponde a los gastos por el arrendamiento, bajo modalidad de leasing del software, utilizado en la unidad operativa de facturación de la entidad.

Servicio de alquiler de maquinaria y equipos menores: Corresponde a los gastos referentes al alquiler de maquinaria y equipos menores necesarias para las operaciones de la entidad, especialmente en la ejecución de obras de acueducto y alcantarillado.

Remuneración por servicios técnicos, profesionales y otros: Comprende la retribución a los servicios prestados por asesores, consejeros, bachilleres, técnicos, tecnólogos, pasantes y demás profesionales, ya sean personas naturales o jurídicas siempre y cuando sus funciones no estén dentro de las correspondientes al personal de planta y quien no sea funcionario público en la Entidad.

Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos: Comprende los gastos destinados para la reparación y mantenimiento de equipos tales como computadores, impresoras, escáner, motobombas y otros dispositivos similares.

Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores N.C.P.: Corresponde a los gastos destinados a la reparación, mantenimiento y mejora de los vehículos de propiedad de la entidad, incluyendo los

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"				
Elaboró: Marinela Valderrama Parra	Revisó: José María Sánchez Torres	Revisó: Ana Teresa Ruiz Gutiérrez	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Profesional de Presupuesto	Cargo: Profesional Financiero	Cargo: Profesional Contador	Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 308 de 2021				

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.05
		APROBADO: 29/05/2025
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN: 4
		PAGINA: 20 de 28

costos asociados a la revisión técnico-mecánica. Además, incluye la compra de repuestos y la adquisición de insumos necesarios para las reparaciones de vehículos y equipos destinados a la prestación del servicio operativo de la empresa.

Mantenimientos, instalaciones y adecuaciones: Corresponde a los gastos destinados a la reparación, mantenimiento y mejora de la infraestructura y adecuación de espacios de la Entidad.

Servicio de diseño y desarrollo de redes y sistemas en tecnologías de la Información TIC: Comprende los gastos asociados al diseño, desarrollo y actualización de la infraestructura tecnológica, con la finalidad de asegurar la continuidad y eficiencia de TIC y sistemas especiales de la entidad.

Gastos de notariado y fiscales: Comprende los gastos asociados por concepto de gastos judiciales, notariales y de registro, avalúos y otros costos legales relacionados con la compra, venta o legalización de bienes muebles e inmuebles de propiedad de EMPITALITO E.S.P.

Servicios de recaudo: Corresponde a los gastos efectuados por la gestión de recaudo de la facturación de los servicios prestados por EMPITALITO E.S.P.

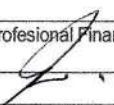
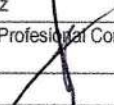
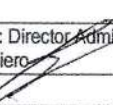
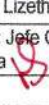
Servicios de Seguridad: Comprende los pagos efectuados a la entidad encargada de prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada de las diferentes sedes de EMPITALITO E.S.P., donde se realizan actividades operacionales y administrativas.

Publicidad propagandas y campañas educativas: Corresponde a los pagos efectuados a emisoras, revistas, periódicos y otros medios de comunicación para informar a los usuarios y/o suscriptores y la comunidad en general sobre las nuevas eventualidades y de la correcta operación de la entidad. Además, comprende los gastos derivados de campañas educativas dirigidas a los usuarios, con el objetivo de promover el uso responsable de los servicios, fomentar la participación ciudadana y difundir mensajes relacionados con la sostenibilidad, la eficiencia en el consumo y el bienestar colectivo.

Soporte técnico software administrativo y financiero: Por este rubro se imputarán los gastos ocasionados para la actualización, mantenimiento, adquisición de licencias, software y hardware, para los diferentes servicios de los sistemas de información y pagina web al servicio de la empresa.

Análisis fisicoquímicos: Los análisis de laboratorio consisten en una inspección a las sustancias por medio de pruebas que permiten detectar si se presentan o no elementos patógenos.

Equipos de laboratorio: Comprende los gastos de adquisición de los instrumentos, herramientas y dispositivos necesarios para realizar análisis y pruebas de laboratorio, esenciales en la validación y control de calidad del servicio que presta la entidad.

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"				
Elaboró: Marinela Valderrama Parra	Revisó: José María Sánchez Torres	Revisó: Ana Teresa Ruiz Gutiérrez	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Profesional de Presupuesto	Cargo: Profesional Financiero	Cargo: Profesional Contador	Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 308 de 2021				

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.05
		APROBADO: 29/05/2025
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN: 4
		PAGINA: 21 de 28

Mantenimiento de equipos de Laboratorio: Comprende el mantenimiento de los equipos que se requieren en la planta de tratamiento

Gastos operativos en el proceso de lectura, facturación y suspensiones: Corresponde a los gastos que se incurre por la contratación de personas naturales y/o jurídicas, para llevar a cabo actividades periódicas de lectura de medidores, la generación y entrega de facturas y la realización de suspensiones, cortes y reconexiones del servicio cuando la Empresa lo requiera.

Certificación laboratorio PTAP – PICAC: El proceso de acreditación se puede iniciar por parte del laboratorio en cualquier momento del año. Sólo basta que el laboratorio realice la solicitud de visitas de auditoría para el conjunto de variables-métodos-matrices y equipos que desea y obtenga una solicitud.

Compra de materiales pétreos: Corresponde a los gastos de adquisición de materiales de origen pétreos, utilizados para la ejecución de diversas obras civiles y proyectos de construcción que adelante la Empresa.

Materiales de ferretería - construcción: Comprende los gastos de adquisición de insumos, herramientas y materiales de ferretería o construcción, empleados para la ejecución de las distintas obras civiles y proyectos de construcción que adelante la entidad.

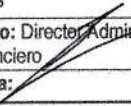
Servicio de limpieza, exterminación y fumigación: Este tipo de servicio incluye actividades destinadas a la eliminación de suciedad, residuos y contaminantes en diversas áreas, además incluye actividades dirigidas al control y eliminación de plagas que afectan la salud, la seguridad y el bienestar de las personas, así como la integridad.

Honorarios y pagos miembros junta directiva: Son los gastos contemplados para el pago de los Honorarios a los miembros de la Junta Directiva que tienen derecho a esta compensación.

Capacitación y actualización de funcionarios: Comprende los gastos destinados a mejorar el nivel técnico, profesional y cultural de los Servidores Públicos de EMPITALITO E.S.P., mediante programas de desarrollo y fortalecimiento de competencias tales como seminarios, congresos, talleres y demás, con el objetivo de hacer más eficiente la prestación de los servicios a cargo de la Empresa.

Salud ocupacional y COPASST: Comprende los gastos destinados a programas encaminados a promover, mantener y proteger la salud ocupacional de los funcionarios de la empresa. Abarca acciones que buscan garantizar condiciones laborales seguras y saludables, cuidando tanto el bienestar físico como psicológico del personal de la entidad.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Comprende las transacciones que realiza EMPITALITO E.S.P., a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor.

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"				
Elaboró: Marinela Valderrama Parra	Revisó: José María Sánchez Torres	Revisó: Ana Teresa Ruiz Gutiérrez	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Profesional de Presupuesto	Cargo: Profesional Financiero	Cargo: Profesional Contador	Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 308 de 2021				

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.05
		APROBADO: 29/05/2025
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN: 4 PAGINA: 22 de 28

PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO: Comprende las transferencias corrientes que realizan las entidades directamente a sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos) para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales. El pago de las prestaciones sociales relacionadas con el empleo se hace con los recursos del gobierno, sin la intervención de una empresa de seguros o un fondo de pensiones autónomo o no autónomo.

Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones): Comprende los pagos periódicos efectuados por la entidad por concepto de mesada pensional de los beneficiarios de la pensión convencional, de conformidad a lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo vigente.

Cuotas Partes Pensionales: Corresponde a las cotizaciones de pensión del personal que laboró en la entidad durante los años de 1990 a 1994. Por lo tanto, estos recaudos se determinan cuotas partes pensionales y se deben girar de acuerdo con la liquidación aplicada por EMPITALITO E.S.P., al personal que estuvo vinculado en dichos años.

Sentencias y Conciliaciones: Comprende a las transferencias corrientes que se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

Adquisición de acciones-de empresas públicas no financieras: Tiene como finalidad adquirir participaciones accionarias en otra entidad, o con personas naturales o jurídicas

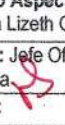
Disminución De Pasivos: Son los gastos correspondientes a las deudas de la Empresa por el concepto de cesantías y otros.

Cesantías retroactivas: Las cesantías son una prestación social consistente en el valor de un mes de sueldo por cada año de servicio continuo o discontinuo y proporcionalmente por fracciones de año laboradas.

Para determinar el valor de las cesantías que devenga el trabajador oficial o empleado público es un mes de salario por cada año de servicio y proporcionalmente por fracciones de año, más la 1/12 parte de la prima de junio; prima de navidad; vacaciones y prima de vacaciones causadas o pagadas. La base salarial para liquidar las cesantías será el último salario devengado por el empleado público.

Cesantías parciales: Corresponde al pago parcial por concepto cesantías retroactivas, que le hace el empleador al trabajador oficial para los fines determinados en la ley; cobija a los trabajadores del sector público vinculados antes del 31 de diciembre de 1996. Este valor será reconocido y liquidado de acuerdo a lo pactado en la convención colectiva vigente.

Gastos Por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones E Intereses De Mora: Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"				
Elaboró: Marinela Valderrama Parra	Revisó: José María Sánchez Torres	Revisó: Ana Teresa Ruiz Gutiérrez	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Profesional de Presupuesto	Cargo: Profesional Financiero	Cargo: Profesional Contador	Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 308 de 2021				

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.05
		APROBADO: 29/05/2025
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN: 4
		PAGINA: 23 de 28

concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Gravámenes a los movimientos financieros: Son los pagos efectuados a las entidades financieras por los servicios financieros prestados (Retenciones, cuatro por mil, comisiones, chequeras y otros).

Auto retención por servicios: Por este rubro se imputan los pagos a la DIAN, por concepto de ingresos en venta de bienes o la prestación de servicios, según el Decreto 2201 del 30 de diciembre de 2016.

Auto retención de renta: Por este rubro se hacen los pagos a la DIAN, sobre los ingresos mensuales que obtiene la empresa y se aplicará el 4.5% mensual.

Impuesto predial unificado: Comprende el gasto por concepto del impuesto predial unificado que la Entidad gira a la administración municipal.

Impuesto de industria y comercio: Comprende el gasto por el Impuesto de Industria y Comercio - ICA, el cual recae sobre las actividades comerciales, industriales y de servicio que presta EMPITALITO E.S.P.

Tasas Retributiva: Corresponde a las erogaciones que la empresa debe efectuar a la CAM, por concepto de tasa por contaminación de recursos naturales, (Tasa retributiva).

Cuota de fiscalización y auditaje: Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que cobra la Contraloría Departamental del Huila a los organismos y entidades fiscalizadas, con el fin de asegurar su financiamiento de manera autónoma.

Contribución - Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios: Son los pagos establecidos mediante Resolución de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la cual fija una tarifa de contribución sobre los gastos de funcionamiento.

Contribución - Comité permanente de Estratificación: Según el Departamento Nacional de Estadística – DANE, como la entidad responsable de adelantar todo lo inherente en el diseño y aplicación de las metodologías de estratificación a nivel nacional: *"La estratificación socioeconómica es el mecanismo que permite clasificar la población en distintos estratos o grupos de personas que tienen características sociales y económicas similares, a través del examen de las características físicas de sus viviendas, el entorno inmediato y el contexto urbanístico o rural de las mismas"*. Esta clasificación permite exclusivamente identificar los inmuebles residenciales en seis (4) estratos, y se establece con base en la aplicación de criterios metodológicos que son definidos a nivel

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"				
Elaboró: Marinela Valderrama Parra	Revisó: José María Sánchez Torres	Revisó: Ana Teresa Ruiz Gutiérrez	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Profesional de Presupuesto	Cargo: Profesional Financiero	Cargo: Profesional Contador	Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 308 de 2021				

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.05
		APROBADO: 29/05/2025
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN: 4
		PAGINA: 24 de 28

nacional y ajustado a la legislación colombiana, el municipio de Pitalito es el encargado de adelantar y actualizar la estratificación.

Contribución - Comisión Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA: Son los pagos establecidos mediante Resolución de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), la cual establece el porcentaje de contribución especial sobre los gastos de funcionamiento.

Contribución por uso del recurso hídrico: Son las erogaciones que la empresa debe cancelar a la CAM por el uso del agua. (Concesión de agua).

Otras cuentas por pagar: Comprende el gasto por amortizaciones de la deuda pública interna contraída mediante operaciones de crédito público diferentes a los títulos de deuda y a los préstamos, y pagos a contratistas y proveedores.

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Corresponde al pago, de intereses, comisiones y otros gastos asociados a las operaciones de crédito público contraídas por EMPITALITO E.S.P., con agentes públicos o privados.

Servicio De La Deuda Pública Interna: Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos por EMPITALITO E.S.P., con agentes residentes en el territorio colombiano, a través de préstamos y otras operaciones financieras ordinarias.

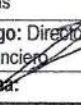
Préstamos: Comprende el pago de la deuda pública interna adquirida por EMPITALITO E.S.P., mediante un crédito adquirido con una entidad bancaria.

Banca Comercial: Comprende el gasto por amortizaciones de los recursos de crédito adquiridos mediante préstamos con bancos comerciales residentes en el territorio colombiano.

También comprenden los gastos por la amortización de préstamos de banca comercial no clasificados en otra parte.

Institutos de desarrollo Departamental y/o Municipal: Comprende el gasto por amortizaciones de los recursos de crédito adquiridos mediante préstamos con los Institutos de Desarrollo Departamental y/o Municipal.

Proveedores: Comprende el gasto por las obligaciones pendientes de pago de vigencias anteriores por los servicios contratados en la adquisición de bienes o servicios con plazo para su pago y pagos realizados a los contratistas de la entidad, los cuales al cierre de la vigencia haya quedado una obligación debidamente legalizada.

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"				
Elaboró: Marinela Valderrama Parra	Revisó: José María Sánchez Torres	Revisó: Ana Teresa Ruiz Gutiérrez	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Profesional de Presupuesto	Cargo: Profesional Financiero	Cargo: Profesional Contador	Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 308 de 2021				

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.05
		APROBADO: 29/05/2025
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN: 4
		PAGINA: 25 de 28

Intereses: Corresponde a los pagos realizados por concepto de intereses de la deuda pública interna, excluyen comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación. Los intereses son pagaderos por las unidades que contraen pasivos por tomar en préstamo fondos de otra unidad. Así pues, el interés es el gasto en el que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor.

INVERSIÓN

Son los programas constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por EMPITALITO E.S.P., a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados. Comprende la adquisición de bienes y servicios destinados a incrementar los activos físicos y/o económicos de la empresa, el mantenimiento, construcción, adecuación de redes de acueducto y alcantarillado, el mantenimiento, adecuación de la Planta de Tratamiento y Bocatoma, la compra de accesorios, válvulas y medidores, entre otros.

Alcantarillas y Plantas de Tratamiento de Agua: Corresponde a la construcción de alcantarillas y plantas de tratamiento de agua, optimización, mantenimiento, y reparación de la planta de tratamiento de agua potable. Corresponde al mantenimiento, optimización de redes del municipio de Pitalito, cambio de tuberías, limpieza y sondeo de los pozos de inspección, colectores de la red y demás, para dar cumplimiento al plan estratégico. Además, corresponde a las erogaciones que la empresa debe efectuar con destino al diseño, mantenimiento, adecuación y construcción de las plantas de tratamiento de acueducto.

Construcción, Mantenimiento, Reposición y Ampliación de los Sistemas De Acueducto y Alcantarillado: Corresponde a las erogaciones que la empresa debe efectuar con destino al diseño, mantenimiento, adecuación y construcción de las plantas de tratamiento de alcantarillado.

Movimiento de Tierras: actividades de ingeniería y construcción que implican el desplazamiento, excavación, nivelación o compactación de suelo en un área determinada, con el fin de modificar su estructura o preparación para una obra posterior. Este proceso es fundamental en la construcción de proyectos.

Construcción y mejoramiento de infraestructura locativa e hidráulicas: se refiere a los procesos y actividades destinadas a la creación, rehabilitación, renovación u optimización de espacios físicos y sistemas de distribución de agua, sistema de alcantarillado.

Suministro e instalaciones de tuberías y accesorios hidráulicas: erogaciones para los proyectos de construcción, infraestructura y sistemas hidráulicos, ya sea para distribución de agua potable, o drenaje de aguas residuales, entre otros.

Servicio de alquiler de maquinaria y equipos menores: Son los Gastos del alquiler de maquinaria que se

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"				
Elaboró: Marinela Valderrama Parra	Revisó: José María Sánchez Torres	Revisó: Ana Teresa Ruiz Gutiérrez	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Profesional de Presupuesto	Cargo: Profesional Financiero	Cargo: Profesional Contador	Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 308 de 2021				

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.05
		APROBADO: 29/05/2025
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN: 4
		PAGINA: 26 de 28

refiere a la acción de tomar una determinada máquina (o máquinas) durante un periodo determinado para el servicio de EMPITALITO E.S.P. Corresponde al alquiler de maquinaria y equipos menores utilizados en las diferentes obras realizadas en acueducto y alcantarillado.

Compra de materiales pétreos: Corresponde a la compra de materiales pétreos para las diferentes obras, como materiales de gravilla, arena, piedra entre otros.

Materiales de ferretería: Corresponde a todos los servicios que se puedan obtener de una ferretería, compra de materiales para construcción herramientas. de construcción, etc.

Otras Obras de Ingeniería Civil: Corresponde a la construcción de otras obras de ingeniería civil.

Plan de Obra de Inversión Regulado (POIR): Corresponde a los recursos destinados para garantizar la ejecución del plan de obras propuesto en virtud del marco tarifario, remunerado vía tarifa de los servicios de acueducto y alcantarillado, así como los recursos para garantizar la reposición de bienes completamente depreciados afectos a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, conforme valoración de los activos vinculados a las tarifas calculadas a partir de la Resolución CRA 688 de 2014 y Resolución CRA 735 de 2015, o demás fines previstos por el regulador para el manejo y administración de los mismos.

Mantenimiento preventivo, limpieza manual de los zanjones, sumideros y planta de tratamiento: son erogaciones esenciales para garantizar el buen funcionamiento de las infraestructuras de drenaje y tratamiento de aguas, así como para prevenir obstrucciones, malos olores y otros problemas relacionados con la gestión de aguas pluviales y residuales.

Estudios de Factibilidad, Proyectos, Consultorías y otros: corresponde a los gastos de estudios técnicos, interventorías, consultorías, auditorías, desarrollo de proyectos de construcción, entre otros

Activos No Producidos: Son los gastos asociados a la adquisición de activos tangibles de origen natural (recursos naturales) sobre los que se ejercen derechos de propiedad.

Tierras y Terrenos: Son los gastos asociados a la adquisición del suelo, propiamente dicho sobre el que se han establecido derechos de propiedad y del cual se pueden derivar beneficios económicos para sus propietarios por su tenencia o uso. Incluye:

*Cubierta del suelo.

* Aguas superficiales asociadas.

Compra terrenos para protección cuencas y microcuencas Compra de terrenos para la bocatoma, plantas de tratamiento entre otros: Por este rubro se imputarán los desembolsos para la compra de terrenos aledaños

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"				
Elaboró: Marinela Valderrama Parra	Revisó: José María Sánchez Torres	Revisó: Ana Teresa Ruiz Gutiérrez	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Profesional de Presupuesto	Cargo: Profesional Financiero	Cargo: Profesional Contador	Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 308 de 2021				

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.		CÓDIGO: AP.JYC.FO.05
			APROBADO: 29/05/2025
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA		VERSIÓN: 4
			PAGINA: 27 de 28

a los predios de propiedad de la Empresa, o terrenos que requieran aprobación por la Junta Directiva., y se realizara convenios con el municipio de departamento para la adquisición.

Estudios de factibilidad proyectos, consultorías y otros: Dentro de este rubro se puede incluir el valor de estudios, diseños, cálculos para la elaboración de proyectos de infraestructura, física, así como asesorías y consultorías técnicas y administrativas, para la buena marcha de la Empresa.

GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL

Adquisición de insumos químicos y reactivos para tratamiento del agua: Son los gastos incurridos por la compra de todos aquellos químicos y materiales que se requieren para un adecuado tratamiento del agua en la Planta, también incluye la compra de productos químicos para el mantenimiento de las redes.

Gastos operativos en el proceso de lectura, facturación y suspensiones: Son los gastos que se generan por la contratación de personas naturales o jurídicas. y/o entidades con el fin de que realicen las actividades de lectura de medidores, entrega de facturación, suspensión, cortes y reconexiones del servicio a cargo de EMPITALITO E.S.P.

Adquisición y/o mantenimiento de equipos de laboratorio: son los gastos mediante el cual se compran, renuevan y se aseguran las condiciones óptimas de funcionamiento de los equipos utilizados para realizar análisis, pruebas y mediciones en el laboratorio, en la planta de tratamiento.

ARTÍCULO CUARTO: En cualquier mes del año se podrá reducir total o parcialmente las apropiaciones presupuestales cuando se estime que los recaudos o reconocimientos del año puedan ser inferiores al total de los compromisos.

ARTÍCULO QUINTO: La unidad de caja del presupuesto de EMPITALITO E.S.P., está definido por el artículo 16 del Decreto 111 de 1996, de la siguiente manera: Con el recaudo de todas las rentas (venta de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo) y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto de EMPITALITO E.S.P.

ARTÍCULO SEXTO: Los traslados al presupuesto de ingresos y gastos que no superen los 350 SMLV y que no modifiquen el valor del presupuesto, podrán ser aprobados por el Gerente de EMPITALITO E.S.P, mediante resolución motivada. El gerente presentará informe de los movimientos presupuestales realizado ante la junta directiva de forma periódica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Igualmente se da facultad al gerente de EMPITALITO E.S.P., la creación de rubros presupuestales y sus auxiliares.

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"				
Elaboró: Marinela Valderrama Parra	Revisó: José María Sánchez Torres	Revisó: Ana Teresa Ruiz Gutiérrez	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Profesional de Presupuesto	Cargo: Profesional Financiero	Cargo: Profesional Contador	Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 308 de 2021				

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.05
		APROBADO: 29/05/2025
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN: 4
		PAGINA: 28 de 28

ARTÍCULO OCTAVO: CAMPO DE APLICACIÓN: Las disposiciones generales, rigen para le Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P., a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO NOVENO: PROHIBICIÓN: Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando estos un reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por pretermittir lo establecido en esta disposición.

ARTÍCULO DÉCIMO: MODIFICACIONES PRESUPUESTALES: Los órganos que conforman parte del Presupuesto General de la Empresa, deberán llevar el registro y el control de la Ejecución Presupuestal. La Junta Directiva de EMPITALITO E.S.P., ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del Control Fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría General de la República y la Contraloría Departamental del Huila con arreglo a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 5 de la Ley 689 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEMÁS MODIFICACIONES: En cualquier mes del año fiscal el ordenador del gasto podrá realizar adiciones, traslados, reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales en caso de incurrir en alguno de las siguientes circunstancias: 1). Que se estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos. 2). Que no fueran aprobados los nuevos recursos por la Junta Directiva o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos y 3). Que no se perfeccionen los recursos de crédito autorizados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2026.

Expedido en Pitalito (Huila), a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).


YIDER LUNA JOVEN
 Presidente


RAFAEL AUGUSTO SIERRA ROJAS
 secretario

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"				
Elaboró: Marinela Valderrama Parra	Revisó: José María Sánchez Torres	Revisó: Ana Teresa Ruiz Gutiérrez	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Profesional de Presupuesto	Cargo: Profesional Financiero	Cargo: Profesional Contador	Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 308 de 2021				